



Resolución de Administración

Nº 017 - 2025-GRA/GRTC-OA

El Jefe de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

INFORME N° 121-2025-GRA/GRTC-OA.ULP, MEMORANDUM N° 068-2025-GRA/GRTC-SGI; INFORME N°019-2025-GRA/GRTC-SGI-ERR; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley establece que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios y obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, el artículo 157 del Reglamento indica que "157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, de conformidad con los dispositivos citados, una Entidad puede ordenar la reducción de prestaciones siempre que: (i) su valor no exceda el 25% del monto del contrato original; (ii) su aprobación resulte necesaria o no impida la consecución de la finalidad de la contratación.; y (iii) la decisión se apruebe mediante **Resolución del Titular de la Entidad o por el funcionario a quien este le haya delegado tal facultad**;

Que, con fecha 02 de agosto de 2024 se suscribe el CONTRATO N°014-2024-GRA/GRTC; por una parte, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Arequipa y por otra parte CONSORCIO AQP EJECUTORES., para la ejecución del servicio para la ejecución del "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VIA DEPARTAMENTAL AR-121. TRAMO: EMP. PE-34C (DV. PATI) – EMP. 34A (IMATA). DEL KM 00+000 AL KM 29+400. PROVINCIA DE AREQUIPA Y CAYLLOMA. DEPARTAMENTO DE AREQUIPA. LONG. 29.400 KM". con un monto de s/ 179,589.60 (ciento setenta y nueve mil quinientos ochenta y nueve con 60/100 soles) mediante un plazo de ejecución de 140 días calendarios;

Que, conforme a lo dispuesto por la normativa de Contrataciones del Estado, resulta evidente que esta **debe ser notificada al contratista**, debiendo indicar con claridad cuál es el alcance técnico de la reducción. En caso el contratista tuviese alguna duda respecto de la decisión de la entidad, deberá formular la consulta pertinente en el cuaderno de Mantenimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 193 del Reglamento.

Cabe mencionar que el antepenúltimo párrafo del numeral 2.3 de la Opinión N°146-2017 indica: "De esta manera, la Entidad podía aprobar la reducción de



Resolución de Administración

Nº 017 - 2025-GRA/GRTC-OA

prestaciones cuando la obligación a cargo del contratista hubiera tenido **carácter divisible**, lo cual implicaba que la prestación hubiera podido ser ejecutada parcialmente sin que ello ocasionara un detrimiento que le hubiera impedido cumplir la finalidad para la cual fue contratada.”

De conformidad con el numeral 187.1 del artículo 187 del Reglamento “el supervisor o inspector es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra (...)"

Que, se suscribe el MEMORANDUM Nº068-2025-GRA/GRTC-SGI, por el Sub Gerente de Infraestructura de la GRTC, SOLICITA tramitar la REDUCCION DE META DEL CONTRATO N° 014-2024-GRA/GRTC, Ahora, al **Cierre de Ejercicio del Periodo 2024** y como se estipula en el **INFORME N°630-2024-GRA/GRTC-OA** enviado por la Oficina de Administración, indica que debido al cierre del Ejercicio Presupuestal 2024 dispone tramitar las conformidades de los servicios hasta el 20 de diciembre del 2024.

Por lo expuesto, de acuerdo al documento de la referencia b), solicita una reducción teniendo en cuenta Cuadro CONSOLIDADO DE EJECUCIÓN POR COSTO DIRECTO Y GASTOS GENERALES, se tiene lo siguiente:

02 B8:F18	
A - TOTAL COSTO DIRECTO DE CONSTRUCCION	S/. 179,589.59
2.3.2.4.31 DE CARRETERAS, CAMINOS Y PUENTES	S/. 179,589.59

B - TOTAL GASTOS GENERALES DE CONSTRUCCION	
2.3.1.5.1.2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	S/. -
2.3.2 1 2.2 VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO	S/. -
2.3.2.5.1.2 DE VEHICULOS	S/. -
2.3.27.14 98 OTROS SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	S/. 18,600.00

COSTO TOTAL DE OBRA - COSTO DIRECTO Y GASTOS GENERALES (A + B)	
	S/. 198,189.59

Y de acuerdo al CONTRATO N°014-2024-GRA/GRTC, el monto adjudicado es de S/ 179,589.60.

- Del Acta de Liquidación Técnica - Financiera: comprende el monto certificado por la ejecución:

Presupuesto Total programado: (monto transferido SIAF) S/ 198,189.60

Presupuesto Ejecutado (según Valorizaciones) S/ 179,589.59

Gastos Operativos S/ 18,600.00

Presupuesto No Ejecutado S/ 00.01

I. CONCLUSIÓN:

- Según el análisis efectuado se tiene un monto NO ejecutado de S/ 00.01 equivalente al 0.000006% del monto ejecutado.
- El Monto Total Ejecutado es S/ 179,589.59, equivalente al 99.99994 % del monto contratado.





Resolución de Administración

Nº 017 - 2025-GRA/GRTC-OA

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7º y del numeral 17.1) del artículo 17º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa puede disponer que el **acto de administración interna que apruebe, tenga eficacia anticipada a su emisión**, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros; asimismo, para darse la eficacia anticipada, se requiere que el supuesto de hecho justificativo de la adopción del acto sea real y existente a la fecha en la que pretenda retrotraerse su eficacia; Lo anterior implica que, el requisito objetivo para la dación de un acto administrativo es que el supuesto de hecho de la norma sea real y existente al momento de la decisión. Por ello, es de suyo coherente, que, si se pretende retrotraer los efectos de decisiones administrativas, a esa misma fecha deben haber existido los supuestos de hecho fundantes de la decisión.

Que, por otro lado, acorde del presente caso con los supuestos previstos en el numeral 17.1 del artículo 17º del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, este acto es procedente cuando:

- La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, para nuestro caso la no ejecución del 0.000006% del monto ejecutado que no es imputable al contratista, debido a que según sumatoria de valorizaciones el monto total ejecutado es del 99.999994 % del monto contratado, lo cual no lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; para lo cual indico que la fecha a la que pretende retrotraerse es el 13 de diciembre del 2024, que es el último día de ejecución del mantenimiento. Esto debido al cierre del Ejercicio Presupuestal 2024 dispone tramitar las conformidades de los servicios hasta el 20 de diciembre del 2024.

De conformidad con lo señalado en el TUO, y en uso de las facultades de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344- 2018-EF, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y atendiendo las facultades conferidas por la Resolución Gerencial Regional N° 014-2025-GRA/GRTC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR la eficacia anticipada al 02.08.2024 de la reducción de prestaciones al Contrato N° 014-2024-GRA/GRTC con la contratista CONSORCIO AQP EJECUTORES para la ejecución del “MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VIA DEPARTAMENTAL AR-121. TRAMO: EMP. PE-34C (DV. PATI) – EMP. 34A (IMATA). DEL KM 00+000 AL KM 29+400. PROVINCIA DE AREQUIPA Y CAYLLOMA. DEPARTAMENTO DE AREQUIPA. LONG. 29.400 KM.” por el monto que asciende a S/ 0.01 equivalente al 0.000006% del monto ejecutado.**

ARTICULO SEGUNDO. - Encargar al área de Abastecimiento realizar las acciones correspondientes, para el cumplimiento de lo resuelto en el Artículo 1 de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICA al contratista, debiendo indicar con claridad cuál es el alcance técnico de la reducción, a la Sub gerencia de Infraestructura de la GRTC





Resolución de Administración

Nº 017 - 2025-GRA/GRTC-OA

ARTICULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el portal Institucional de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **30 ENE 2025**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES GRTC

LIC. YOLANDA MAGDALENA TITO BARRA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION